
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.995

Miércoles 28 de Febrero de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1359534

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

ACTUALIZA LA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO VALLE DE ELQUI

Núm. 93 exento.- Santiago, 21 de febrero de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución administrativa exenta N° 100, del 11 de julio de 2017, de la Subsecretaría de Turismo; en el acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 17, de 25 de enero de 2018; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, la resolución 1.317, de 2007, del Servicio Nacional del Turismo declaró como zona de interés turístico nacional el área denominada Valle de Elqui en la Región de Coquimbo.

2.- Que, el Reglamento que fija el procedimiento para la declaración de Zona de Interés Turístico establece en su artículo primero transitorio que las zonas de interés turístico del decreto ley N° 1.224, de 1975, deberán actualizarse dentro del plazo de 36 meses, contados desde la publicación del reglamento.

3.- Que, durante el mes de junio de 2017 se presentó una solicitud para actualizar la ZOIT "Valle de Elqui" de la Región de Coquimbo.

4.- Que, en sesión ordinaria del Comité de Ministros del Turismo N° 17, de fecha 31 de enero de 2018, se aprobó por unanimidad la solicitud de declaratoria para el territorio conformado por parte de las comunas de Vicuña y Paihuano, en la Región de Coquimbo, así como su respectivo plan de acción.

5.- Que el territorio denominado Valle de Elqui, posee una diversidad de oferta y servicios en relación con las temáticas de interés asociadas al astroturismo, la actividad del pisco, enoturismo, naturaleza y aventura, pudiendo satisfacer las diversas necesidades del turista.

6.- Que, las condiciones especiales para la atracción turística identificadas para el territorio, las cuales motivan el flujo de visitantes, son el valor paisajístico a través de sus valles transversales, como escenario geográfico relevante; la calidad de los cielos limpios para la observación, que ha llevado a un desarrollo ascendente y sostenido en relación al astroturismo; el legado cultural de Gabriela Mistral, el que se mantiene vigente; el clima y sol privilegiado que permite no solo atraer visitantes nacionales y extranjeros, sino aportar condiciones especiales para el cultivo agrícola de vides para elaboración de pisco; la Ruta del Pisco como recurso reconocido del Valle de Elqui y aporte al desarrollo del enoturismo en la zona. Así también los múltiples productos agrícolas locales que aportan al desarrollo del agroturismo; el crecimiento sostenido en torno a las terapias alternativas y un incipiente renacer de las actividades al aire libre y deportes ligados a la geografía como son las caminatas a la montaña, circuitos en bicicletas, cabalgatas y deportes náuticos a vela en el embalse Puclaro, actividades especiales que impulsan el turismo aventura en el Valle de Elqui.

7.- Que, la visión definida en el Plan de Acción propone: "Al año 2025 el Valle de Elqui tendrá una Imagen consolidada, siendo reconocido a nivel internacional y nacional como un territorio que promueve el desarrollo del Turismo de Intereses Especiales, con el desarrollo de emprendimientos turísticos certificados en calidad y sustentabilidad, basados en experiencias turísticas innovadoras disponibles durante todo el año".

CVE 1359534

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

8.- Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado, mediante decreto supremo suscrito por orden del Presidente de la República, declarar la Zona de Interés Turístico respectiva.

Decreto:

Artículo primero: Declárase como Zona de Interés Turístico (ZOIT) "Valle de Elqui" al territorio conformado por parte de las comunas de Vicuña y Paihuano, cuyos límites están determinados por los puntos y vértices que delimitan el polígono de la ZOIT, según detalle contenido en Anexo N° 1, denominado "Coordenadas ZOIT Valle de Elqui".

Artículo segundo: Publíquese el anexo mencionado en el artículo primero, en la página institucional, www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición al público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

Regístrese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Natalia Piergentili Domenech, Ministra de Economía, Fomento y Turismo (S).

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Helen Kouyoumdjian Inglis, Subsecretaria de Turismo (S).

